

## **ACUERDO No. 014**

6 de diciembre de 2019

Por el cual se fijan los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios para el año 2020.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 122 facultó a las instituciones de educación superior legalmente aprobadas a fijar el valor de todos los derechos pecuniarios de los que trata el artículo mencionado y que por razones académicas pueden existir.

Que el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL establece como una de las atribuciones y funciones del Consejo Superior de la institución, lo siguiente: Determinar el valor de todos los derechos pecuniarios, por concepto de inscripción, matrícula, expedición de certificados, realización de exámenes extraordinarios o supletorios, cursos especiales y derechos de grado.

### **ACUERDA**

**Artículo 1.** El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL establece que los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios correspondientes al año 2020 son:

|  |              |
|--|--------------|
| Inscripción programas pregrado   | \$51.930     |
| Valor semestral de matrícula ordinaria para el programa de pregrado en modalidad virtual: Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales* | \$1.869.480  |
| Valor del crédito académico para los programas de pregrado*  | \$116.842,50 |
| Carné por primera vez  | \$0          |
| Duplicado de Carné   | \$21.811     |
| Valor de curso de educación continuada - Modalidad virtual*  | \$415.440    |
| Constancias y certificados   | \$10.386     |
| Derechos de grado para los programas de pregrado   | \$500.000    |

*\* Aplican valores extraordinarios. El valor extraordinario corresponde al valor ordinario más el 10%. Se consideran cuando los valores son cancelados fuera de las fechas establecidas por UNINCOL para el pago de derechos sin incremento, según calendario académico vigente.*



**Artículo 2.** Lo acordado en el presente documento rige a partir del día primero de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase,**  
en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019),



**Joanna Acevedo Terán**  
Rectora

Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL

